



**Informe de Auditoría OCE-18-198**

**Año Eleccionario 2016**

---

**Gilberto Rodríguez Valle**

**Candidato a Senador de Distrito Núm. 4**

**Partido Popular Democrático**

8 de mayo de 2019

Fecha Publicación

## Tabla de Contenido

Introducción .....	3
<i>Información General</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Metodología</i> .....	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i> .....	4
Información del Auditado .....	4
<i>Organización</i> .....	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanadas</i> .....	4
<i>Información Financiera</i> .....	5
Opinión General y Hallazgos .....	6
<b>Relación Detallada de Hallazgos</b> .....	7
<b>Hallazgo 1- Deficiencias en controles internos</b> .....	7
Agradecimiento .....	11
<b>Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado</b> .....	12
<b>Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias</b> .....	13
<b>Anejo 3- Hallazgos Subsanados</b> .....	14



# Introducción


## *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

## *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año electoral 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

## *Alcance*



Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral<sup>1</sup>, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

## *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

### *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*

El Sr. Gilberto Rodríguez Valle fue candidato a Senador Distrito 4 por el Partido Popular Democrático para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.



El 7 de septiembre de 2012, el señor Gilberto Rodríguez Valle, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Amigos Gilberto Rodríguez. Luego el 18 de abril de 2016, sometió una Declaración de Organización para cambiar a la Tesorera. La estructura organizacional del comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

- a) 1 de enero al 31 de marzo de 2016  
Gilberto Rodríguez Valle – Candidato  
Nannette Hernández Bernard – Tesorera
- b) 1 de abril al 31 de diciembre de 2016  
José A. Cruhigger Irizarry – Tesorero  
Khiubbet Padilla Hernández – Sub tesorero

### *Fallas Señaladas y Subsanas*

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité Amigos Gilberto Rodríguez, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante una carta de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité contestó parcialmente el Aviso de Orientación. [Ver Anejos 1 y 2]

### *Información Financiera*

El Comité Amigos Gilberto Rodríguez recibió donativos provenientes de personas naturales, de actividades de recaudación de fondos y aportaciones de su peculio. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año electoral 2016.

**Tabla 1**

**Gilberto Rodríguez Valle**  
**Candidato a Senador Distrito 4, PPD**  
**Ingresos y Gastos**  
**1 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Ingresos**

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$3,685.92
Aportaciones Directas	11,138.06
Actos Políticos Colectivos	10,950.03
Ingresos en especie	3,600.00
<b><i>Total de Ingresos</i></b>	<b><u>\$29,374.01</u></b>



**Gastos**

Medios de Difusión	8,568.00
Otros Gastos	13,357.88
Gastos APC	627.35
Gastos en especie	4,196.03
Gastos no informados	2,555.91
<b><i>Total de Gastos</i></b>	<b><u>29,305.17</u></b>

**Balance Final de Efectivo al 31/12/2016** **\$68.84**

**Inversión por Voto: (82,593 Votos Obtenidos)** **\$0.35**

---

**Tabla 2**

**Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016**

<b>Detalle de Ingresos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Por ciento</b>
Anónimos	\$13,176.00	51%
No Anónimos	12,512.09	49%
<b><i>Total de Ingresos</i></b>	<b><u>\$25,688.09</u></b>	<b><u>100%</u></b>

**Método de Ingresos**

Efectivo	\$14,346.00	55.85%
Cheque	6,090.00	23.70%
Transacciones electrónicas	6.06	0.03%
Especie	5,246.03	20.42%
<b><i>Total de Ingresos</i></b>	<b><u>\$25,688.09</u></b>	<b><u>100%</u></b>

## Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Amigos Gilberto Rodríguez revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo 1.

El 11 de marzo de 2019 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. Gilberto Rodríguez Valle y a sus tesoreros, Sra. Nannette Hernández Bernard y Sr. José A. Cruhigger Irizarry, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 15 de abril de 2019 el Sr. Gilberto Rodríguez Valle, y sus tesoreros, presentaron comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [ ... ]<sup>2</sup>"

<sup>2</sup> Ver anejo 3.

1. Donaciones recibidas de personas jurídicas no organizadas conforme a la Ley
2. Ingresos y gastos no informados
3. Ingresos no depositados en la cuenta de banco del comité de campaña
4. Deficiencias en controles internos (parcial)

## Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos y se incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas, según se apercibió al auditado.

### Hallazgo 1- Deficiencias en controles internos

En la evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

1. La unidad auditada no presentó en la fecha requerida por Ley la siguiente Notificación de Acto Político Colectivo:



Acto Político Colectivo	Lugar	Fecha APC	Fecha Notificación	Estatus
Confraternización	Centro de Convenciones Roberto Bobby Cruz	01-abr-16	03-may-16	Notificación tardía
Cena Puerto Real	Puerto Real Calle Principal 1159 Cabo Rojo	19-oct-16		No notificado

#### *Opinión Detallada*


El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que “(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de su comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial [...]”. El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada “para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables.” Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que “rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los

mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.”

Además, el Artículo 7.000 (c) dispone que cuando en cualquier acto político colectivo, incluyendo “*mass meetings*”, maratones, concentraciones, pasadías u otros actos similares, se efectúe cualquier recaudación de dinero, el partido político, aspirante, candidato o comité deberá, luego de efectuado el mismo, informar al Contralor Electoral:

- 1) el tipo de acto político celebrado;
- 2) un estimado de buena fe del número de asistentes al mismo; y
- 3) un estimado de buena fe de la cantidad aproximada de dinero recaudado.

Dicha notificación deberá radicarse en la Oficina del Contralor Electoral dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a la fecha en que se haya celebrado la actividad en cuestión. Disponiéndose que a partir del 1 de octubre del año en que se celebren elecciones generales hasta el último día de dicho año, los partidos y candidatos a Gobernador deberán presentar dicha notificación en la Oficina del Contralor Electoral el día laborable siguiente a la fecha en que se haya celebrado la actividad en cuestión.



A su vez, el Artículo 6.008 de la Ley 222 requiere la conservación de récords de todos los donativos, aportaciones y contribuciones. En atención a este requisito, en la Sección 4.5 del Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, se requiere la entrega, y por ende la conservación, de las hojas de depósito y documentos de respaldo de los donativos recibidos. Además, se adoptó mediante la Carta Circular OCE-CC-2015-01 el Manual de Controles Internos que deben adoptar los comités de campaña.

Además, el Artículo 6.008 (e) dispone que el tesorero mantendrá records de “el nombre y dirección de toda persona a quien se haga un desembolso, así como la fecha, cantidad y propósito del mismo, y de ser ese el caso, el nombre del partido, candidato o aspirante para cuyo beneficio se hizo el desembolso y el puesto al que aspira el candidato o aspirante. También, mantendrá un recibo o factura y cheque cancelado para cada desembolso de doscientos cincuenta (250) dólares o más”. La carta circular OCE-CC-2016-07, del 31 de marzo de 2016, establece los requisitos de documentos que todo comité debe retener con relación a los donativos en especie. Estos son copia de la factura y del recibo de pago o cheques cancelados.

Dejar de cumplir con las disposiciones legales de controles internos establecidas por la Ley y por la OCE sobre donativos, actividades o contribuciones recibidas y de todo gasto incurrido por un comité de campaña ocasionó que el Comité incurriera en violaciones a la Ley 222, las cuales están



tipificadas en el Reglamento Núm. 14<sup>3</sup>, cuya infracción conlleva la imposición de multas administrativas por cada infracción, como se detalla a continuación:

Acción	Período	Infracción	Multa
<b>No llevar una contabilidad completa y detallada</b>	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	33	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
<b>El tesorero del Comité no presentó puntualmente los informes requeridos por Ley</b>	1 de enero al 31 de julio de 2016	38	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016		
<b>Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos</b>	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los récords. Cada omisión constituirá una infracción.
<b>Dejar de proveer información requerida por la Oficina del Contralor Electoral</b>	1 de enero al 31 de julio de 2016	3	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	15	

<sup>3</sup> Las multas administrativas que impone la OCE se rigen por el Reglamento Núm. 14, Reglamento para la Imposición de Multas Administrativas de la Oficina del Contralor Electoral, el cual contiene las disposiciones sobre las violaciones a la Ley 222, sus infracciones y las cuantías de las multas, entre otros. Dicho Reglamento fue enmendado el 30 de junio de 2016, con efectividad del 1 de agosto de 2016, por lo que algunas infracciones fueron reenumeradas.

Además, en algunas la cuantía de la multa correspondiente cambió. Por lo cual, en aquellos casos en que la nueva multa resulte más beneficiosa al auditado o su tesorero, se impondrá la nueva multa. Los números de Infracción en el Reglamento vigente durante los meses de enero a julio, así como los números reenumerados o nuevas infracciones incorporadas aplicables para el período de agosto a diciembre, se describen en la sección de opinión detallada de cada hallazgo.

Por otro lado, la numeración de la sección sobre multas administrativas cambió de la 3.1 a la 2.6, por lo que, en aquellos casos que las infracciones cometidas incluyan transacciones en ambos periodos antes mencionados, se entenderá que la referencia a la sección 3.1 incluye la sección 2.6 del Reglamento 14 enmendado. El Reglamento Núm. 14 está disponible en nuestra página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov).

El Comité no estableció un sistema de controles internos ni consideró la necesidad y utilidad de implementar normas y mecanismos para salvaguardar el buen uso de los fondos privados utilizados, propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

Las deficiencias en el sistema de controles internos del comité de campaña, provocó que no se retuviera copia de algunos documentos contables. Esta situación dificultó la evaluación de las transacciones financieras y demás documentos relacionados al financiamiento de la campaña del auditado.

No radicar a tiempo las Notificaciones de Celebración de Actos Políticos Colectivos limita la información que se le ofrece al público y las labores de la OCE de fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas.

#### *Comentarios del Comité Gilberto Rodríguez Valle:*

En cuanto a este Hallazgo, el Comité Gilberto Rodríguez Valle expresó lo siguiente:



*“Se someten los informes de Acto Político Colectivo. Los informes se fueron entrados al sistema de radicación por alguna razón, problemas en el sistema o por error involuntario no reflejaron ser sometidos. Se tomara acción correctiva para evitar fallas. Se acoge recomendación y se solicita respetuosamente No Causa por el Hallazgo.”*

#### *Determinación:*

De los 10 planteamientos presentados donde se argumentaba deficiencias de controles internos, la OCE se reafirma en que uno (1) de los señalamientos contenido en el Hallazgo no fue corregido por el auditado. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de no cumplir con llevar una contabilidad completa y detallada, al no presentar en el tiempo establecido los informes requeridos por la OCE prevalece.

#### *Recomendaciones:*

1. Establecer controles necesarios para asegurar la radicación de todos los informes requeridos.
2. Mantener un registro de actividades para así poder tener constancia que las mismas fueron informadas.
3. Radicar a tiempo las Notificaciones de Celebración de Actos Políticos Colectivos.

## Agradecimiento

Al Comité Amigos Gilberto Rodríguez, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de abril de 2019.



Walter Velez Martínez

Contralor Electoral





### Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado

<b>Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)</b>	<b>Período</b>	<b>¿Subsanó? Sí, No, Parcial</b>	<b>Orden de Mostrar Causa (fecha)</b>	<b>Contestó Sí, No, Parcial</b>	<b>Multa</b>
21 de septiembre de 2016	abril-junio	Parcial	No	Parcial	No



## Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

<b>Fecha de la carta</b>	<b>Período</b>	<b>Omisión de Información</b>	<b>Gastos no informados</b>	<b>Sin Subsananar</b>
21-sep-16	abril-junio	1	3	1